

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN

**“Proyecto Bosques Nativos y Comunidad”
Préstamo BIRF N° 8493-AR - PNUD ARG 15/004**

SOLICITUD DE OFERTAS BIENES N° 02-2020

**“Adquisición de hornos metálicos de carbonización
transportables para las provincias de Chaco y Santiago del
Estero”**

Buenos Aires, 01 de julio de 2020

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 01/2020

Por medio de la presente Circular Modificatoria N° 01-2020, se rectifica la siguiente información del Documento de Licitación:

- i. En función de la identificación de errores y déficit de información para la implementación correcta de la expresión matemática que da origen al ajuste de precio, se modifica el anexo 9 - AJUSTE DE PRECIO del documento de licitación por el “Anexo 9 – Ajuste de Precios”, que forma parte de la presente Circular Modificatoria N° 01-2020.
- ii. El coeficiente “k” de Ponderación del Costo Financiero debe ser propuesto por el oferente y debe estar expresado en el anexo 9 bis – Datos de ajuste de precios, según el Anexo II que forma parte de la presente Circular Modificatoria.

Si se diera el caso de que un oferente decida no considerar este factor en su estructura de costo se desestimará de la expresión matemática a utilizar para el cálculo de ajuste de precio de la cláusula séptima de modelo de contrato el siguiente término:

$$\left| \left(1+k \times \left(\frac{CF_i - CF_j}{CF_j} \right) \right) \right|$$

ANEXO 9 – AJUSTE DE PRECIOS

El ajuste se practicará en ocasión de cada entrega de bienes sobre el monto básico establecido en contrato, (según precio de la Oferta adjudicada) neto de anticipo financiero (luego de deducido el anticipo financiero). Para el ajuste se utilizará la siguiente expresión matemática:

$$P_c = 0,20 + 0,80 \times F_{ri}$$

Dónde:

$$F_{ri} = \left[a_M \times F_{Mi} + a_{MO} \times \left(\frac{MO_i}{MO_0} \right) + a_T \times \left(\frac{T_i}{T_0} \right) + a_{CL} \times \left(\frac{CL_i}{CL_0} \right) + a_{GG} \times \left(\frac{GG_i}{GG_0} \right) \right] \times \left(1 + k \times \left(\frac{CF_i - CF_0}{CF_0} \right) \right)$$

(*) Nota: el término correspondiente al costo financiero se aplicará en los casos que corresponda.

$$F_{Mi} = b_{M1} \times \left(\frac{M1_i}{M1_0} \right) + b_{M2} \times \left(\frac{M2_i}{M2_0} \right) + b_{M3} \times \left(\frac{M3_i}{M3_0} \right) + \dots + b_{Mn} \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_0} \right)$$

Coefficientes de ponderación de la fórmula.

$$a_M = \dots; a_{EM} = \dots; a_{MO} = \dots; a_T = \dots; a_{CL} = \dots; a_{GG} = \dots$$

Coefficientes de ponderación de los materiales¹.

$$b_{M1} = \dots; b_{M2} = \dots; b_{M3} = \dots; b_{M3} = \dots; b_{M3} = \dots$$

MO_i/MO₀=	Factor de variación de precios de Mano de Obra Código (.....) del Cuadro/Tabla Publicado por
T_i/T₀=	Factor de variación de precios de Transportes Código (.....) del Cuadro/Tabla Publicado por
CL_i/CL₀=	Factor de variación de precios de combustibles y lubricantes Código (.....) del Cuadro/Tabla Publicado por
GG_i/GG₀=	Factor de variación de precios del componente Gastos Generales.

¹ Los materiales considerados serán al menos 3. La sumatoria del costo-costo- de los materiales o grupos de materiales Mi, deberá ser mayor o igual al 75% del costo-costo total de los materiales de la obra.

	Código
	Publicado por
$\left(\frac{CF_i - CF_0}{CF_0} \right) =$	Factor de variación del componente Costo Financiero.
$CF_i =$	$\left(1 + i_i / 12 \right)^{\frac{n}{30}} - 1$
$CF_0 =$	$\left(1 + i_0 / 12 \right)^{\frac{n}{30}} - 1$
$i_i =$	Indicador correspondiente al Costo Financiero. Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina, expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes inmediato anterior al de la ejecución de los trabajos, o en su defecto el día hábil posterior.
$i_0 =$	Indicador correspondiente al Costo Financiero. Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina, expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del Mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.
$n =$	Los días que fija cada Contrato como plazo de pago de cada certificado. $n = 45$
$k =$	Coeficiente "k" de Ponderación del Costo Financiero.

Mes de Redeterminación i: la redeterminación se calculará y certificará mensualmente adoptando como valores de cada mes de redeterminación los correspondientes al mes de ejecución de los trabajos.

Los componentes de la expresión matemática serán calculados con cuatro decimales con redondeo simétrico. El valor de F_{Ri} resultante será aplicado con cuatro decimales.

Se establece como mes base del contrato el mes anterior al de apertura de las ofertas a los efectos de la redeterminación de precios.

[El índice FRI será propuesto por el Contratista, sujeto a la aprobación del Contratante].

(b) Para contratos en moneda local:

(i) veinte (20) por ciento es la porción no ajustable (coeficiente A).

(ii) ochenta (80) por ciento es la porción ajustable (coeficiente B).

El proveedor presentará al Contratante dentro de los treinta (30) días de notificada la recepción definitiva de los bins el Fri calculado con los indicadores de precios correspondientes al mes de

entrega de los bienes, publicados al mes siguiente por los organismos consignados como fuente de información de los precios, cuya copia deberá acompañar.

El Contratante revisará el cálculo del Fri dentro de los cinco (5) días de recibido. Una vez aceptado, lo aplicará al ajuste del certificado correspondiente al período. Si los índices empleados fueran provisorios, podrá realizarse un posterior ajuste final una vez que se cuente con índices definitivos al finalizar la obra. Sólo podrá realizarse un ajuste provisorio para cada certificación.

Cuando en la entrega de los bienes se produzcan atrasos imputables al proveedor, los bienes entreguen después de los plazos establecidos en el Contrato, o sus enmiendas, se pagarán (i) sobre la base de los precios correspondientes al mes en que debieron haberse ejecutado, o (ii) sobre la base de los precios vigentes al mes de certificación, de ambos, el que resulte más favorable para el Contratante.

No se practicarán ajustes provisorios de precios con posterioridad al vencimiento de los plazos contractuales.

Anexo 9 bis – Datos de ajuste de precios

Estructura de Costos de Lote

(En Pesos)

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (Numeral)	Precio Unitario (Literal)	Precio Total (Numeral)	Código Índice INDEC de referencia
1							
2							
3							
4							
5							
...							
N							
PRECIO TOTAL (Numeral)							
PRECIO TOTAL (Literal)							

Tabla de referencias de índices y fuente

Código del índice ²	Descripción del índice ³	Fuente del índice ⁴	Valor Base y fecha de base	Coefficiente de ponderación propuestos por el Oferente ⁵
--		--	--	
a) <i>Completar por el proveedor</i>	Mano de Obra	INDEC	Mes anterior al último plazo de presentación de ofertas.	<i>Completar por el proveedor</i>
b)	Transportes	INDEC		
c)	Combustibles y Lubricantes	INDEC		
d)	Gastos generales	INDEC		
e)	Material 1	INDEC		
f)	Material 2	INDEC		
g)	Material 3	INDEC		
h)	Material 4	INDEC		
i)	Material 5	INDEC		
j)	Material 6	INDEC		
				Total

Cordialmente,

² Los índices a utilizar son los correspondientes a los precios de la construcción emitidos por INDEC

³ La enumeración es orientativa y deberá ajustarse en función de la estructura de costo del oferente.

⁴ No se permitirán índices de fuentes alternativas.

⁵ Los coeficientes propuestos se obtendrán de la estructura de costos, la cual deberá ser consistente con la Oferta. (Deberá presentarse documentación de sustento de la ponderación de los mismos).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Circular Modificatoria N° 01-2020 - SDO N° 01-2020 - Hornos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.